

Núm. 49

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Lunes 20 de abril de 2009

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

III.C.63

Aprobación definitiva del establecimiento e imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Ezcaray

Adoptado por el Ayuntamiento, en fecha 23 de diciembre de 2008, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del establecimiento e imposición ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Ezcaray y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, efectuada por anuncio fijado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 73, de 3 de junio de 2008, quedan definitivamente aprobados los referidos acuerdos, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se inserta el texto íntegro de dichos acuerdos.

Contra estos podrán interponerse, de conformidad con los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 113 de la Ley 7/1985, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Ezcaray, a 13 de abril de 2009.- El Alcalde, Jesús Garrido Arrea.

Texto íntegro del acuerdo:

Don Tomás Martínez Flaño, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Ezcaray, certifico: Que en la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Ezcaray el día 23 de diciembre de 2008, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar con carácter provisional la Ordenanza reguladora de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Ezcaray.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos los antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en virtud de lo preceptuado por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2008 por la que se aprueba la creación de un nuevo fichero de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja)

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su Art. 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar

y a la propia imagen y establece que la "ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa", o "derecho a la autodisposición de las informaciones personales" y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de "libertad informativa"

La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial Correspondiente, en los términos previstos en la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en su caso en la legislación autonómica.

Primero. Creación de ficheros

Se crea el fichero de carácter personal señalados en el Anexo I

Segundo. Medidas de seguridad

El Fichero que por la presente Ordenanza se crea, cumple las medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Publicación

De conformidad con el Art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente Ordenanza sea publicada en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

Cuarto. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

Anexo I: Creación de fichero.

Fichero "Contactos Web".

* Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión y solución de las consultas llegadas desde la página web www.ezcaray.org

* Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: usuarios de la página web

* Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

* Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos.

* Cesiones de datos: No se contemplan cesiones.

* Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja), Alcaldía.

* Servicios antes los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja), Alcaldía.

* Sistema de Tratamiento: Automatizado.

* Nivel de Medidas de Seguridad: Básico.

.